

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Proceso de selección

5.1 La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte y formada por el Secretario general del Consejo Superior de Deportes, el Jefe del Centro de Medicina del Deporte y el Jefe del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje, más otros dos Vocales.

5.2 Dicha Comisión elevará a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados.

5.3 La lista de seleccionados se hará pública en los tableros de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

#### 6. Periodo y condiciones de disfrute

6.1 La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la Unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1990. Las becas podrán prorrogarse durante un año más, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permitan, considerando el proceso de formación del adjudicatario y su aprovechamiento, todo ello avalado por escrito por el Jefe de la Unidad responsable.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.080.000 pesetas anuales íntegras, pagaderas por mensualidades vencidas.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de disfrute de la beca.

6.5 Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente al del disfrute de la primera deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1990, acompañada del informe favorable del Jefe de la Unidad responsable.

6.6 Al final del periodo de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

#### 7. Carácter de las becas

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración.

#### 8. Renuncia a la beca concedida

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

8.2 El Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte podrá, en tal caso, proponer al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el periodo de disfrute restante a otro candidato, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

Ilmo. Sr. Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

#### ANEXO QUE SE CITA

Solicitud de beca para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte

Don/doña .....  
con documento nacional de identidad número .....  
domiciliado en .....  
calle/plaza ..... número .....  
teléfono ..... en posesión del título de .....  
habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de .....

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid, a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL CONSEJO SUPERIOR.

**28211** RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Zaragoza para la Organización de Estudios Universitarios de Especialización en Logopedia.

Suscrito con fecha 31 de octubre de 1989 el acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad de Zaragoza para la Organización de Estudios Universitarios de Especialización en Logopedia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA ORGANIZACION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ESPECIALIZACION EN LOGOPEDIA**

En Madrid, a 31 de octubre de 1989.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, de otra, el excelentísimo señor don Román Felóns Morás, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, y de otra, el excelentísimo señor don Vicente Camarena Badia, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, intervienen, el primero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el segundo, en nombre y representación del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el tercero, en su calidad de Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### EXPONEN:

Primero.-Que los dos primeros tienen capacidad para establecer las relaciones de cooperación precisas para la mejor coordinación de programas nacionales de perfeccionamiento.

Segundo.-Que la Universidad de Zaragoza tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participen en ellas para el trabajo profesional.

Que en virtud de su autonomía y de su Normativa Básica sobre Cursos y Estudios Propios puede realizar estudios de especialización para posgraduados.

Por lo cual acuerdan suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera.-El objeto del acuerdo es la organización de las enseñanzas para la obtención del diploma de «Especialistas en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje-Logopedia».

Segunda.-El curso va dirigido, fundamentalmente a Profesores de EGB, Licenciados en Psicología, Ciencias de la Educación y Licenciados en Medicina.

Tercera.-La organización y gestión de los estudios correrá a cargo de los Departamentos Universitarios implicados conforme a un diseño que deberá ser aprobado por las tres partes. Este diseño deberá contemplar los contenidos mínimos previstos para este tipo de estudios y que consta en el anexo I.

Cuarta.-Las Entidades firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento del acuerdo que estará compuesta por:

El Director provincial de Educación y Ciencia en Navarra, o persona en quien delegue.

Un representante de esa Dirección Provincial.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Tres representantes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Tres representantes de la Universidad de Zaragoza, nombrados por el Rector de la misma.

El coordinador de los Estudios.

Quinta.-Serán funciones de la Comisión:

Elevar la propuesta del Coordinador y Secretario del curso.

Fijar los criterios de selección de los aspirantes a la realización del curso.

Aprobar la propuesta de selección de aspirantes presentada por el Coordinador del mismo.

Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los estudios y, en su caso, proponer la continuidad del acuerdo a los firmantes del mismo. Un ejemplar de esta evaluación será remitido a cada una de las partes firmantes del mismo al finalizar cada curso.

Aprobar la propuesta de Profesorado que impartirá los estudios.

Proponer al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza la cuantía de las tasas de matrícula.

Proponer las modificaciones oportunas para mejorar el funcionamiento de los estudios.

Sexta.-El coordinador de los estudios será nombrado por el Rector, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán sus funciones:

La coordinación, seguimiento y evaluación del curso.

Proponer la selección de los aspirantes.

Realizar la propuesta de Profesorado que impartirá el curso.

Séptima.-La aportación de las partes firmantes se concreta en:

a) Por parte de la Universidad:

Un mínimo de dos Profesores por curso que aseguren el desarrollo de la docencia de uno de los módulos de los estudios como parte de su horario lectivo.

Cesión de los locales para la realización de los estudios.

Organización administrativo-docente del curso y de las actividades complementarias.

b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dotación del 50 por 10 del presupuesto necesario para la realización de las actividades docentes cuyo coste total es de 2.080.000 pesetas para el primer año, con cargo al crédito presupuestario 18.10.421B.226.06.

Puesta a disposición del Coordinador de los estudios de los Centros necesarios para la realización de las prácticas previstas en el Programa de Especialización objeto de este acuerdo.

c) Por parte de la Comunidad Foral de Navarra:

Dotación del 50 por 100 del presupuesto necesario para la realización de las actividades docentes cuyo coste total es de 2.080.000 pesetas para el primer año, con cargo al crédito presupuestario 16.180-7.

Puesta a disposición del Coordinador de los Estudios de los Centros que estén bajo su responsabilidad y sean necesarios para la realización de las prácticas previstas en el Programa de Especialización objeto de este acuerdo.

Octava.-El material inventariable adquirido para estos cursos quedará en depósito en la Universidad durante la vigencia de este acuerdo, y pasará a formar parte del patrimonio de ésta al término del acuerdo, siempre y cuando la Universidad asuma la continuidad de estos estudios. En caso contrario este material se repartirá a partes iguales entre las Entidades firmantes, quedando depositado por parte de la Universidad en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Pamplona, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia en el CEP de Pamplona, y por parte de la Comunidad Foral de Navarra en el Centro de Recursos correspondientes.

Novena.-El diploma de Especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje-Logopedia será expedido por la Universidad de Zaragoza como título propio según la legislación vigente.

Décima.-Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Undécima.-La vigencia de este acuerdo será de tres cursos académicos, con el objeto de concluir la formación de dos promociones completas.

Y para que conste y a los efectos oportunos firma el presente acuerdo en el lugar y fecha en el principio indicados.-Por el Ministerio de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación.-Por la Universidad de Zaragoza, Vicente Camarena Badía, Rector de la Universidad de Zaragoza.-Por la Comunidad Foral de Navarra, Román Felones Morrás, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

**28212** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio sobre dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso, a los Centros escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para el curso 1989-1990.

Suscrito con fecha 1 de septiembre de 1989 el Convenio sobre la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso, a los Centros escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para el curso 1989-1990, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi McNéñez i Pablo.

**CONVENIO SOBRE LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA SOTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL CURSO 1989-1990**

Los resultados obtenidos, al aplicar el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos, aconsejan proseguir en la línea de extensión y consolidación de las actuaciones emprendidas en aquellos Centros docentes sostenidos con fondos públicos que reúnan las condiciones de esta convocatoria, cuyo objetivo primordial es garantizar el efectivo derecho a la igualdad de oportunidades en la enseñanza.

Por ello, a través de una nueva convocatoria, se continúa la experiencia manteniendo el mecanismo de evaluación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidades Autónomas con plenas competencias en el campo educativo, para mejor orientar la misma en cursos sucesivos.

De acuerdo con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, suscriben, de mutuo acuerdo, el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes BASES

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el importe de 70.066.187 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422B.220 y la cantidad de 928.590 pesetas con cargo al programa 422E-220 (Educación Especial).

Este crédito será distribuido íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos siguiendo los criterios que a continuación se incluyen:

a) Se reservará al menos un 60 por 100 del total del crédito para atender la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron atendidos en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detracer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Organismo educativo competente a alumnos que se encuentren en Centros situados dentro de zonas de actuación educativa preferente y la dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se tomará, entre otros criterios, y con carácter preferente, el número de habitantes.

Segunda.-La asignación será de 4.900 pesetas por alumno y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Tercera.-Para reposición y actualización del material didáctico impreso de los Centros que fueron incluidos en el programa en cursos precedentes, la asignación en la presente convocatoria permitirá la reposición de al menos un 25 por 100 de los materiales que en su día fueron adquiridos.

Cuarta.-Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentos de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán, a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.